

MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARIA DE
ESTADO DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PúBLICA

Nº EXPEDIENTE: 001-059144
FECHA DE LA SOLICITUD: 22 de julio de 2021
FECHA DEL DOCUMENTO: 8 de septiembre de 2021

NOMBRE: FELIPE DE NERI MONTERO DABOUZA
NIF: 010841321H
CORREO ELECTRÓNICO:

FELIPE DE NERI MONTERO DABOUZA
CALLE FERNANDO VILLAAMIL 3
33202, MUNICIPIO: GIJÓN
GIJÓN (ASTURIAS)
ESPAÑA

Con fecha 22 de julio de 2021, tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Sanidad, su solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-059144.

Con fecha 10 de agosto de 2021, esta solicitud se recibió en la Dirección General de Salud Pública, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, para su resolución. Con fecha 12 de agosto de 2021 se le notificó, escrito de ampliación de plazo por los motivos expuesto en el mismo precepto legal.

Una vez analizada su solicitud, esta Dirección General resuelve, conceder su derecho de acceso a la información. Le indicamos que los datos de los que dispone el Ministerio de Sanidad en relación a la pandemia por SARS-CoV-2 la puede encontrar en los siguientes enlaces:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/home.htm

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos.htm

En ellos puede acceder a distintos documentos de información científico técnica, procedimientos y medidas para la prevención y el control de la infección, preparación y respuesta a la pandemia, recomendaciones para el manejo clínico de casos, actuaciones en el contexto de la respuesta a la COVID-19 por ámbitos, colectivos y grupos, y aspectos de comunicación.

Específicamente, en relación a los ciclos de una PCR y los test de antígenos, puede consultar la información en el siguiente documento:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf

Las vacunas frente a COVID-19 se administran en España en estos momentos según la Estrategia de vacunación frente a COVID-19 en España [aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud], y son gratuitas para la ciudadanía. En este sentido no requieren receta médica. Puede consultar la Estrategia y sus actualizaciones, así como un resumen de las características de las vacunas y de su ficha técnica en el siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/vacunaCovid19.htm

La eficacia de las vacunas se mide en términos ideales de laboratorio, y posteriormente se mide en la población real, una vez que las vacunas se han administrado. Puede encontrar información en el siguiente enlace:

CORREO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN
PASEO DEL PRADO 18-20 28014 MADRID
TELÉFONO:
FAX:





https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/20210820_INMUNIDAD_y_VACUNAS.pdf

También puede consultar estudios sobre este aspecto en la bibliografía de las Actualizaciones de la Estrategia, en especial de la 8.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/vacunaciones/covid19/docs/COVID-19_Actualizacion8_EstrategiaVacunacion.pdf

Las reacciones a las vacunas se estudian a través de la farmacovigilancia. Puede consultar el tema en el siguiente enlace:

https://www.aemps.gob.es/la-aemps/ultima-informacion-de-la-aemps-acerca-del-covid%e2%80%9119/vacunas-contra-la-covid%e2%80%9119/farmacovigilancia-de-vacunas/informes-periodicos-de-farmacovigilancia-de-vacunas-covid-19/

Sobre secuenciación genómica del virus puede consultar el siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Integracion_de_la_secuenciacion_genomica-en_la_vigilancia_del_SARS-CoV-2.pdf

El Ministerio de Sanidad no dispone de cultivo de SARS-CoV-2 para ensayos, y no tiene un registro de los laboratorios con capacidad de cultivo y aislamiento para ensayos.

En relación a las pruebas diagnósticas de SARS-COV-2, y en general, con los temas relacionados con la pandemia por SARS-Cov-2, el Ministerio de Sanidad trabaja con los documentos antes mencionados, que se van actualizando según la necesidad epidemiológica, para posibilitar la toma de decisiones en relación a la gestión de la pandemia, y la difusión de información a terceros que puedan utilizarla en sus entornos específicos. En este sentido, los temas más conceptuales y de definiciones quedan más en los entornos académicos y docentes, jugando el Ministerio de Sanidad un papel más secundario y no obrando dichos temas en su poder.

Finalmente, la evaluación de los pacientes en relación a su estado de salud, sea COVID-19 u otra enfermedad o patología, es competencia de los profesionales sanitarios de referencia. Los test, por si solos no suelen ser suficientes para determinar enfermedad, requiriéndose una evaluación experta de la persona a la que se le ha realizado el test. De cualquier manera, la definición de caso la puede encontrar en el siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.





LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Pilar Aparicio Azcárraga.

